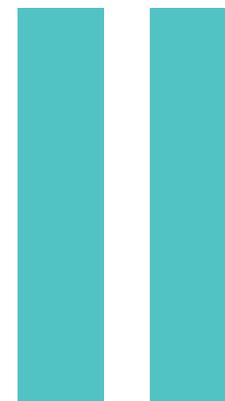


Democracia ilustrada





Democracia ilustrada



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

México, 2023

342.7104 M6

D359i

2023

Democracia ilustrada II / nota introductoria, José Ramón Narváez Hernández ; Beatrix [y otros 14 ilustradores]. -- 1.ª edición. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023.

1 recurso en línea (54 páginas) : diagramas, infografías, ilustraciones.

Incluye índice.

ISBN 978-607-708-646-8

1. Órganos facultados para la creación de jurisprudencia - Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - sentencias. 2. Justicia electoral - medios de impugnación electoral - México. I. Título.

Democracia ilustrada II

1.ª edición, 2023.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfono: 55-5728-2300.

www.te.gob.mx
editorial@te.gob.mx

Coordinación académica: Escuela Judicial Electoral.
Edición: Dirección General de Documentación.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad exclusiva de quien las emite.

ISBN 978-607-708-646-8

Esta publicación es de distribución gratuita. Prohibida su venta.
Consulta y descarga libre en www.te.gob.mx/editorial.



Directorio

Sala Superior

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Indalfer Infante Gonzales
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Janine M. Otálora Malassis
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Magistrado José Luis Vargas Valdez

Comité Académico y Editorial

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dr. José de Jesús Orozco Henríquez
Dr. Hugo Saúl Ramírez García
Dra. Gloria Ramírez Hernández
Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi
Dr. Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Técnica Académica

Lic. Agustín Millán Gómez
Secretario Técnico Editorial

Índice

Presentación 9

Nota introductoria 11
José Ramón Narváez Hernández

Medidas afirmativas para grupos en desventaja

SUP-JDC-1458/2021 15
Cintia Bolio

SUP-RAP-21/2021 17
Beatrix

SUP-RAP-121/2020 19
Pepeto

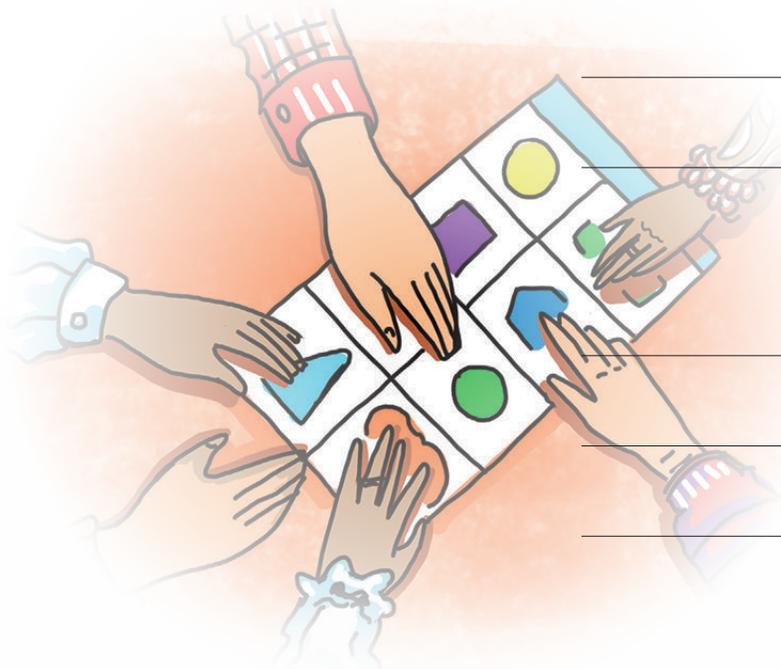
SUP-JDC-174/2020 21
Ville

Derechos de la población LGBTIQ+

SUP-REC-123/2022 23
Mora

SUP-JDC-1109/2021 25
Idalia Candelas

SUP-JDC-951/2021 27
Peláez



| | |
|---|----|
| SUP-REC-117/2021 Patricio | 29 |
| SUP-JDC-304 /2018 y acumulados Galindo | 31 |
| <u>Paridad de género</u> | |
| SUP-REC-1410/2021 Rodríguez | 33 |
| SUP-JE-281/2021 y acumulados Waldo | 35 |
| <u>Violencia política en razón de género</u> | |
| SUP-REC-91/2020 Fer | 37 |
| <u>Derechos de personas residentes en el extranjero</u> | |
| SUP-RAP-415/2021 y acumulados Alejandra Lara | 39 |
| SUP-JDC-346/2021 María del Carmen Ossorio | 41 |
| SUP-REC-88/2020 Qucho | 43 |
| Autorías | 47 |

Presentación



Una de las obligaciones de las instituciones públicas es buscar medios y estrategias para hacer efectiva su vinculación comunicativa con la ciudadanía, con el objetivo de generar espacios de entendimiento acerca de la labor esencial que les ha sido atribuida, pero, además, para promover e incentivar una cultura que potencie los valores democráticos.

En México, la socialización de los derechos político-electorales demanda de las instituciones relacionadas con su ejercicio y su protección un rol activo para la difusión, la comprensión y la apropiación de estos.

El campo jurídico, por su naturaleza especializada y lenguaje técnico, entre otros factores, puede ser de difícil acceso para la ciudadanía común, incluso para profesionistas de disciplinas distintas al derecho. De ahí que un reto permanente de las áreas administrativa y jurisdiccional que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sea producir insumos que permitan la comprensión clara de sus funciones, sobre todo de las decisiones que se adoptan frente a las controversias que se le presentan.

Las estrategias utilizadas hasta ahora van desde la creación y la promoción de foros con académicos, periodistas o representantes de la sociedad civil, pasando por la producción y la difusión de conocimiento especializado en materia político-electoral, hasta la incorporación de herramientas tecnológicas para emprender nuevas estrategias de difusión. Un ejemplo claro de ello es el uso de plataformas tecnológicas implementadas por la Escuela Judicial Electoral (EJE) para impartir cursos, conferencias y otros estudios de posgrado, así como la utilización de redes sociodigitales para ampliar la difusión tanto de los derechos político-electorales como de la labor jurisdiccional del TEPJF entre públicos amplios y diversos.

En ese contexto, en 2021 se editó por primera vez *Democracia ilustrada*, la cual conjugó el esfuerzo y la creatividad artística para divulgar, mediante caricaturas o cartones, las decisiones democráticas adoptadas por el Tribunal Electoral. Así fue posible compartir con la ciudadanía, de manera lúdica pero rigurosa, la relevancia del trabajo que las juezas y los jueces constitucionales electorales han llevado a cabo para garantizar sus derechos políticos y contribuir al robustecimiento democrático.

Democracia ilustrada II busca profundizar esas estrategias de divulgación y ofrecer a la ciudadanía elementos que le permitan comprender la trascendencia y la relevancia de las decisiones judiciales para la vida democrática nacional, pero, fundamentalmente, para la existencia propia en el marco de la sociedad que conformamos.

Es cierto que las decisiones judiciales en materia electoral resuelven casos concretos, pero también sientan bases amplias para expandir derechos fundamentales que debieran ser apropiados por la ciudadanía mexicana como una vía para construir una sociedad cada vez más justa, igualitaria e inclusiva. Así, esta y otras obras buscan explicar sentencias relevantes emitidas por el TEPJF no como un fin, sino como un medio para seguir fortaleciendo la cultura política y la vida democrática.



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Nota introductoria

José Ramón Narváez Hernández

S

eguramente usted, amable lectora y lector, conoce a Honoré Daumier. Si no, déjeme le cuento. Este señor francés es considerado el precursor de la caricatura política y se distinguió por realizar dibujos satíricos de personajes de la abogacía y diversa fauna jurídica de su tiempo, para placer y desahogo de las consumidoras y los consumidores de los diarios franceses del momento. Y aunque podría haber sido considerado un gran artista, prefirió colaborar como divulgador, para que quienes se encargaban de la justicia sintieran que siempre habría un ojo que, de manera crítica, estaría listo para ironizar acerca de sus prácticas.

Por eso, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos ha interesado de manera particular la visión —y no hay mejor lugar para aplicar dicho término que este espacio— de las y los caricaturistas de nuestro tiempo. Es una labor que debe ser incentivada y alentada por las instituciones, pues es un baremo importante para detectar áreas potenciales de oportunidad, errores a corregir, autocrítica o simplemente para reírnos de nosotras y nosotros.

En nuestra generación lo visual tiene una importancia de novedad y de vanguardia, así que hay que aprovecharlo. Se trata de superar

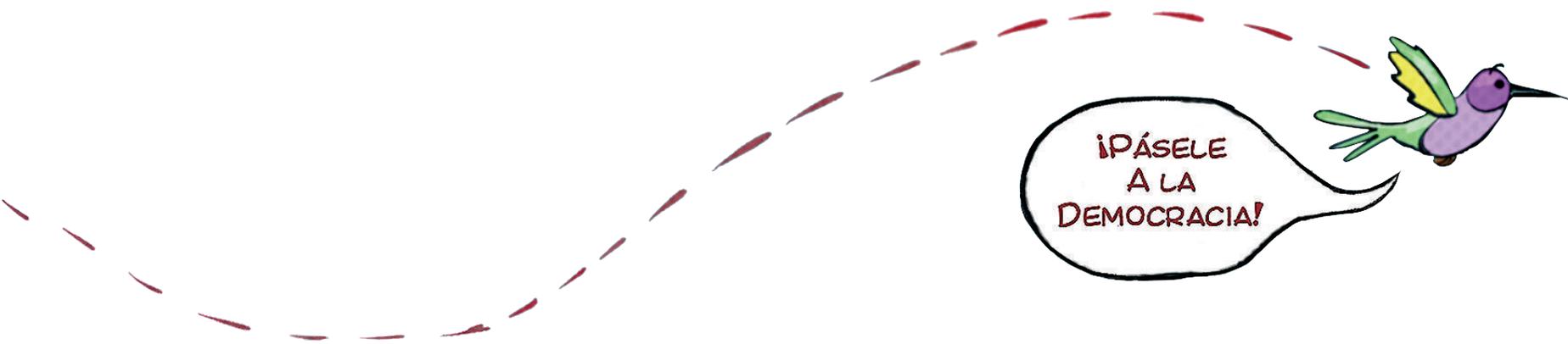
una crítica purista pero simplista, la cual opina que esta generación ya no lee y que hay que facilitarle las cosas poniéndoselas en dibujitos. Se trata de un tiempo en el que estamos leyendo de otro modo, en el que nos abrimos a otros lenguajes y a otras narrativas.

Dejémonos seducir por las imágenes y sus colores, adentrarnos en los trazos y sus exageraciones. Hay un mensaje explícito o implícito que, incluso, puede estar más allá del propio diseño. Hay una interpretación en ciernes que espera que seamos cómplices, que festejemos ciertos lugares comunes, que nos identifiquemos con ellos y luego, en su caso, que intentemos ser mejores.

Tal vez las y los artistas se limitaron un poco porque se trataba de una publicación institucional y pensaron que no podían ser muy disruptivas y disruptivos, pero estoy seguro de que, más allá de la posible contención, hay algo por descubrir e incluso aprender acerca de la democracia y sus rutas: ilustraciones con el pre-texto para adentrarnos a temas más profundos y complejos.

Feliz visión, feliz lectura.





¡PÁSELE
A LA
DEMOCRACIA!





Consulta la sentencia

Medidas afirmativas para grupos en desventaja 

Sentencia SUP-JDC-1458/2021

Fecha de resolución: 12 de enero de 2022

SENTENCIA JDC-1458/2021

• PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN •



Tras el proceso electoral de 2021 en Oaxaca, un ciudadano acudió a los tribunales electorales, local y federal, acusando que la convocatoria para dicho proceso excluyó a personas con discapacidad visual, al ser publicada solo en formato genérico, y sin considerar imprimir una versión en braille.



Este hecho constituye una violación del principio de igualdad y no discriminación, por lo que se falló a favor del ciudadano quejoso tras comprobar dicha omisión del instituto electoral local, al que se instruyó considerar en adelante la producción de materiales en braille.



Posteriormente, el ciudadano acusó que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca incumplió con informarle adecuadamente sobre el fallo, al entregarle un audio en lenguaje técnico, inentendible para él. La Sala Superior decidió proteger al ciudadano y ordenó al tribunal local entregarle un nuevo audio, la sentencia en braille y una explicación en persona.



Finalmente, cabe destacar que la Sala Superior decidió hacer una versión en lectura fácil de su propia sentencia, lo que fue un acierto para que el quejoso entendiera, a la vez, lo que se resolvió en su juicio ante la máxima instancia del TEPJF.

~Cintia Bolio~



Medidas afirmativas para grupos en desventaja 

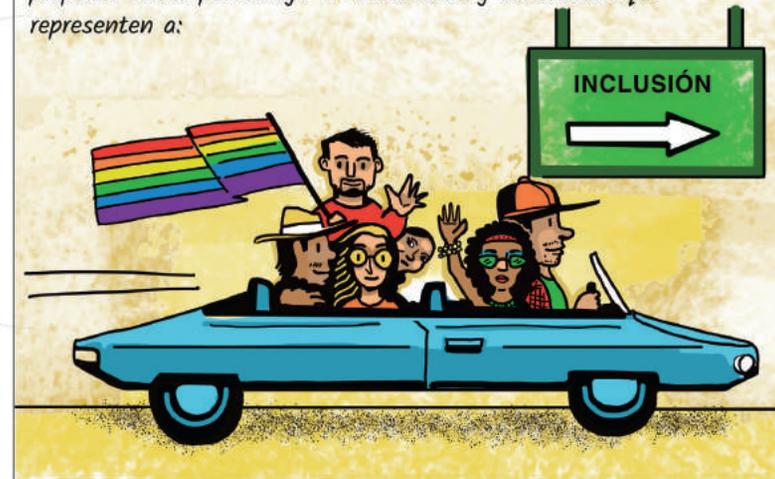
Sentencia SUP-RAP-21/2021

Fecha de resolución: 24 de febrero de 2021

La sentencia SUP-RAP-21/2021 de la Sala Superior estableció que en 2023 los grupos de atención prioritaria tendrán representación en la Cámara de Diputados del Congreso.



Los partidos políticos se harán cargo de lograr la representación social de todos los sectores de la población. Para esto deberán proponer cierto porcentaje de candidatas y candidatos que representen a:



Pueblos originarios, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y de género, personas afromexicanas y personas mexicanas residentes en el extranjero.



Así, los partidos políticos serán el vehículo para visibilizar y garantizar la participación de personas subrepresentadas, excluidas e invisibilizadas, a fin de lograr que sean partícipes en la toma de decisiones.





Consulta la sentencia

Medidas afirmativas para grupos en desventaja 

Sentencia SUP-RAP-121/2020

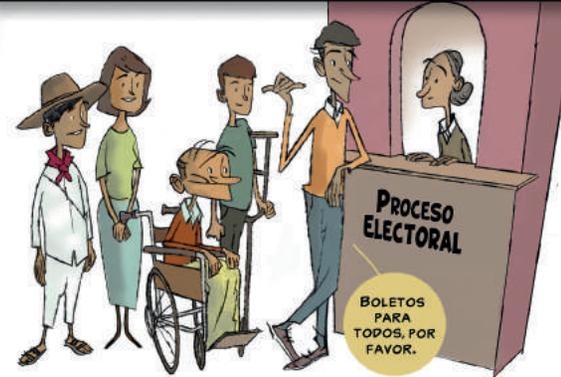
Fecha de resolución: 31 de diciembre de 2020

**SENTENCIA SUP-RAP-121/2020.
MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA GRUPOS EN DESVENTAJA**

EN 2020, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) FIJÓ LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SE DETERMINÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBÍAN GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD, LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA, ASÍ COMO ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LA DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



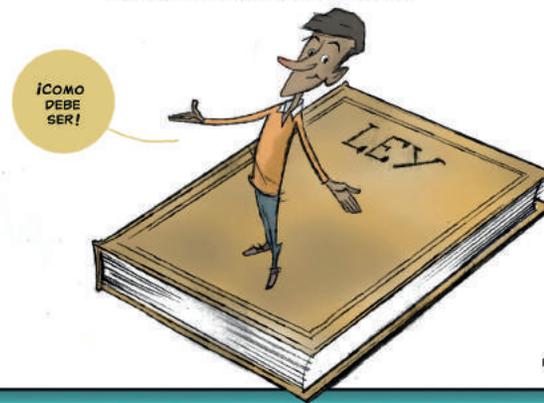
SEGÚN ESTOS CRITERIOS, LA AUTORIDAD ELECTORAL DISPUSO QUE GÉNERO DEBÍA ENCABEZAR 3 DE LAS 5 LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA SENADURÍAS, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTACIONES BAJO EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 21 DISTRITOS ELECTORALES INDÍGENAS.



ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS SE INCONFORMARON CON LA AUTORIDAD ELECTORAL, ARGUMENTANDO QUE ESTA HABÍA EXCEDIDO SUS FACULTADES Y QUE DICHOS LINEAMIENTOS VULNERABAN SUS NORMAS DE AUTONOMÍA PARTIDARIA.



LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINÓ QUE EL PROCEDER DEL INE SE AJUSTABA A DERECHO Y QUE NO TRASGREDÍA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, ADEMÁS, RESOLVIÓ QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS O PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN O LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS, COMO PUEDEN SER, ENTRE OTROS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS.



PEPETO.

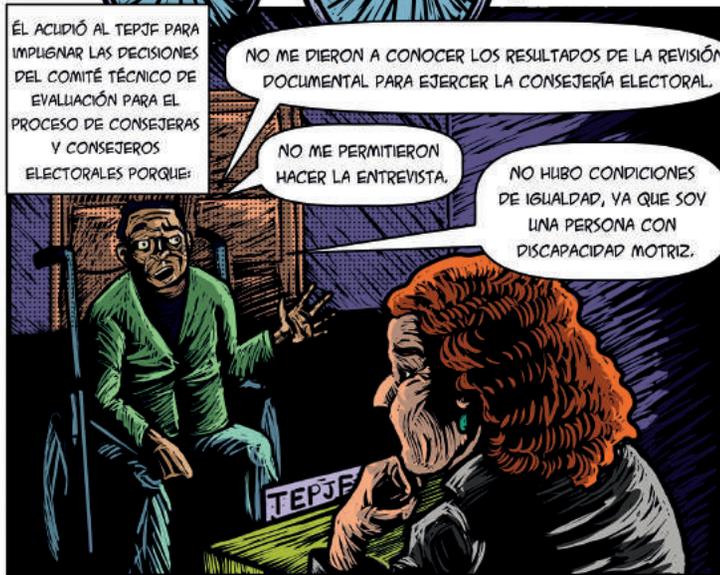
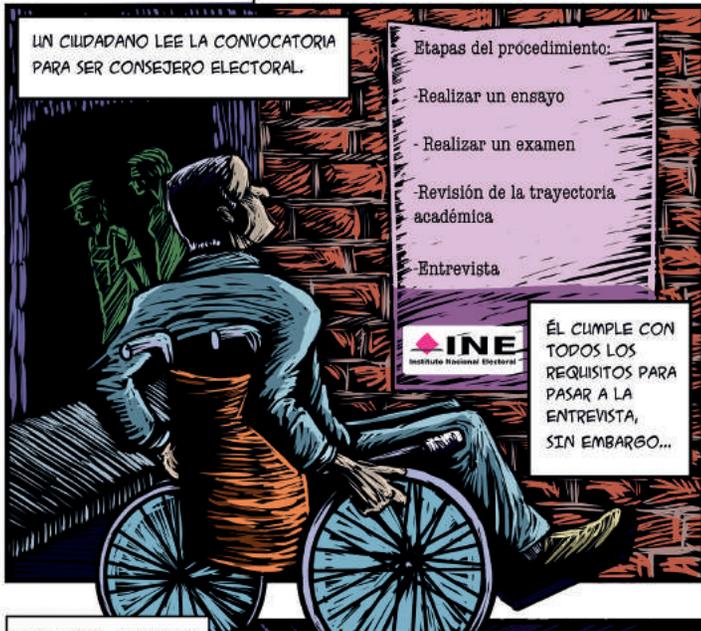
Medidas afirmativas para grupos en desventaja 

Sentencia SUP-JDC-174/2020

Fecha de resolución: 30 de mayo de 2020

Consulta la sentencia







Consulta la sentencia

Derechos de la población LGBTQ+

Sentencia SUP-REC-123/2022

Fecha de resolución: 6 de abril de 2022

SUP-REC-123/2022 IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTQ+

DURANTE UN PROCESO ELECTORAL LOCAL, UNA PERSONA DE LA COMUNIDAD LGBTQ+ ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA DEMANDÓ:



¡EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL (OPLE) OMITIÓ IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS QUE INCLUYAN CUOTAS DE PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTQ+ EN LAS CANDIDATURAS LOCALES!

ASÍ QUE LA SALA REGIONAL XALAPA ORDENÓ AL OPLE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTQ+.



SIN EMBARGO, UN PARTIDO POLITICO SE INCONFORMÓ CON LA DECISIÓN DE LA SALA REGIONAL XALAPA, AL CONSIDERAR QUE LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTQ+ AFECTABAN SU DERECHO DE AUTORGANIZACIÓN.

SALA XALAPA



PERO LA SALA SUPERIOR DETERMINÓ QUE HABIA SUFICIENTE TIEMPO Y QUE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA NO VULNERAN LA CONSTITUCIÓN.

•MORA•

AL FINAL, SE DETERMINÓ QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES DEBERAN POSTULAR A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTQ+ EN CUALQUIERA DE LOS 15 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, ASÍ COMO POSTULAR POR LO MENOS A 1 PERSONA DE DICHA COMUNIDAD EN LA LISTA DE 5 CANDIDATURAS PROPIETARIAS A LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



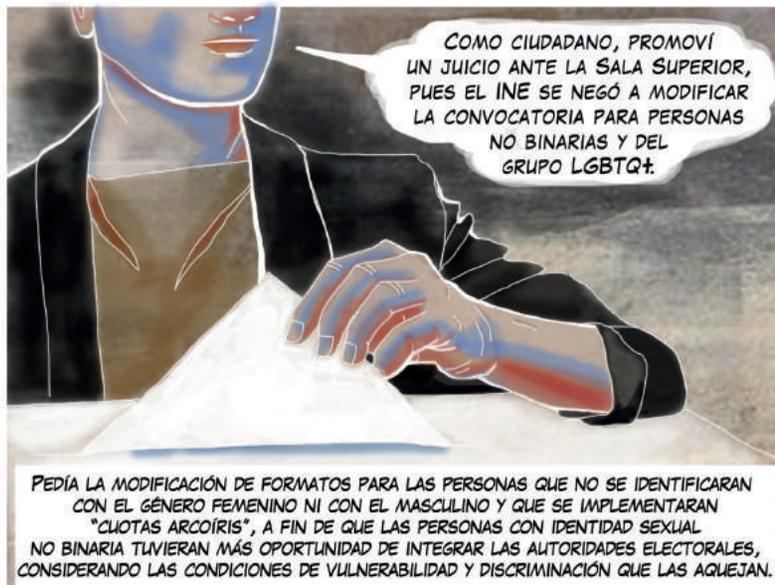


Consulta la sentencia

Derechos de la población LGBTIQ+

Sentencia SUP-JDC-1109/2021

Fecha de resolución: 13 de agosto de 2021



Consulta la sentencia



Derechos de la población LGBTIQ+

Sentencia SUP-JDC-951/2021

Fecha de resolución: 2 de junio de 2021

ANTECEDENTES EXPEDIENTE: SUP-JDC-951/2021

El derecho al acceso a la información es el que tiene toda persona para solicitar gratuitamente la información en posesión de autoridades públicas, las cuales están obligadas a entregarla sin que la persona necesite explicar su interés ni justificar su uso.



El derecho de audiencia y debido proceso es el que tiene toda persona para defenderse y ser oída por la autoridad antes de que se le restrinjan sus derechos.



El actor acudió al Tribunal Electoral para interponer un juicio en contra de la resolución, el Tribunal lo remitió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido por considerar que era la instancia que debía atender su caso, pero esa comisión lo determinó improcedente.



CASO

Cuando el partido involucrado emitió la convocatoria para la selección de candidaturas a diputaciones, estableció que los primeros 10 lugares de las listas se reservarían para personas que cumplieran con la paridad de género y las acciones afirmativas.



Me inconformé porque participé en la selección desde mi condición de discapacitado y, aunque quedé en el lugar 7, ¡fui colocado en el lugar 26!, poniendo, además, en mi lugar a una persona que no cumple con la condición de discapacidad.

PETICIÓN Y RESOLUCIÓN

Mi petición fue que el partido explicara claramente por qué se me quitó el lugar que me había tocado.

Tras la deliberación, el Tribunal resolvió que, puesto que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido en cuestión no comunicó la información pertinente y completa al actor respecto a su caso, debía aceptar la solicitud de información del ciudadano y explicarle la metodología y los motivos por los cuales el actor fue registrado en la posición 26 y no en la 7.



Ramón Blasco



Consulta la sentencia

Derechos de la población LGBTQ+

Sentencia SUP-REC-117/2021

Fecha de resolución: 10 de marzo de 2021

El Instituto Nacional Electoral ordenó a los partidos políticos que postularan fórmulas integradas por personas afromexicanas, de la comunidad LGBTIQ+ o con discapacidad.



El TEPJF, a través de su Sala Regional Monterrey, determinó que se estableciera una cuota concreta de candidaturas para la comunidad LGBTIQ+. Un partido político se opuso.



Un grupo de ciudadan@s de Aguascalientes se quejó de que el órgano electoral local había sido omiso con respecto a la comunidad LGBTIQ+ y el tribunal electoral estatal les dio la razón.



La Sala Superior confirmó la sentencia, pues consideró que una cuota a favor de las personas de la comunidad LGBTIQ+ no atenta contra la privacidad de sus integrantes...



Consulta la sentencia



Derechos de la población LGBTQ+

Sentencia SUP-JDC-304/2018 y acumulados

Fecha de resolución: 21 de junio de 2018

SUP-JDC-304/2018

USO INDEBIDO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE CANDIDATURAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA, PRESTANDO ATENCIÓN A LA PARIDAD DE GÉNERO, ABRIO REGISTROS BASÁNDOSE EN LA AUTOADSCRIPCIÓN.

¡PÁSELE A LA DEMOCRACIA!

REGISTRO



SI YO FUERA MUJER...

EL PROBLEMA FUE QUE ALGUNOS SE QUISIERON PASAR DE LISTOS, REGISTRÁNDOSE PRIMERO COMO HOMBRES, DESPUÉS COMO MUJERES E INCLUSO COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LGBTQ.

LOS PRINCIPALES TRAMPASOS FUERON DOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HICIERON ZIGZAG DE HOMBRES A MUJERES CON TAL DE NO REGISTRAR A MUJERES, ADEMÁS DE QUE TRATABAN DE REELEGIRSE.

BRINCA LA TABLITA YO YA LA BRINQUE...

BRÍNCALA DE VUELTA YO YA ME CANSÉ...



¡CON SUS TRAMPAS A OTRO LADO!

LO BUENO FUE QUE SE CANCELARON ESAS CANDIDATURAS TRAMPOSAS Y SE ORDENÓ CASTIGAR A LOS IMPLICADOS. SE DIO VALIDEZ A LAS CANDIDATURAS QUE SÍ FUERON DEBIDAMENTE REGISTRADAS BAJO EL PRINCIPIO DE AUTOADSCRIPCIÓN, QUE ES COMPATIBLE CON LA PARIDAD DE GÉNERO.

GA/20 IN DO 23



Paridad de género 

Sentencia SUP-REC-1410/2021

Fecha de resolución: 28 de agosto de 2021

SENTENCIA SUP-REC-1410/2021 Y ACUMULADOS

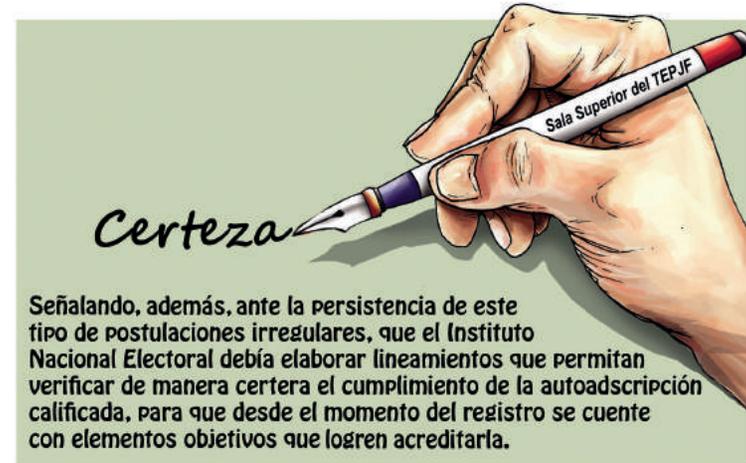
La parte actora argumentó que se vulneraron los principios de legalidad, certeza y debido proceso por la falta de transparencia en el registro de candidaturas, derivada de una acción afirmativa para personas indígenas.



Lo anterior, porque una persona fue asignada para integrar la Cámara de Diputados por el principio de representación proporcional bajo la acción afirmativa para personas indígenas, sin que dicha persona tuviera vinculación con una comunidad indígena.



Por ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación decidió, por mayoría de votos, revocar la constancia de asignación otorgada, por no demostrarse la calidad de persona indígena en el marco de una acción afirmativa.



Señalando, además, ante la persistencia de este tipo de postulaciones irregulares, que el Instituto Nacional Electoral debía elaborar lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, para que desde el momento del registro se cuente con elementos objetivos que logren acreditarla.



Consulta la sentencia

Paridad de género 

Sentencia SUP-JE-281/2021 y acumulados

Fecha de resolución: 26 de enero de 2022

ASUNTO
SUP-JE-281/2021

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados aprobó la integración de la Comisión Permanente, que debe incluir a todas las fuerzas políticas. Sin embargo, se excluyó a un partido político.

La vulneración de los derechos parlamentarios forma parte de los derechos político-electorales.



IMPUGNARÉ ESE ACUERDO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

¡PERO ELLOS NO TIENEN JURISDICCIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS!



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SEÑALADO QUE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE LA AUTORIDAD DEL PODER LEGISLATIVO ES JUSTICIABLE CUANDO SE AFECTEN DERECHOS HUMANOS.



AL NO RESPETARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y PLURALIDAD...



SE VIOLARON LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA DEMANDANTE, POR LO QUE SU DEMANDA ES PROCEDENTE.

En este periodo legislativo ya no podrá ser aplicada esta sentencia; sin embargo, para el próximo, todas las diputaciones deberán estar representadas.



Consulta la sentencia



Violencia política en razón de género ■

Sentencia SUP-REC-91/2020

Fecha de resolución: 29 de julio de 2020

EXPEDIENTE: SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO. Creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Una regidora municipal denunció ante un tribunal local al presidente de cierto municipio por violencia política en razón de género al considerar que se realizaron diversas acciones y omisiones que, desde su perspectiva, le impedían ejercer plenamente los derechos político-electorales inherentes a su cargo.



Dicho tribunal dictó medidas de protección a favor de la regidora, a fin de ordenar a los integrantes del ayuntamiento abstenerse de realizar conductas que restrinjan los derechos político-electorales de la actora o sus familiares.



En cuanto al fondo del asunto, resolvió que se acreditaron conductas que impedían sus labores, pero no así la existencia de la violencia política en razón de género.

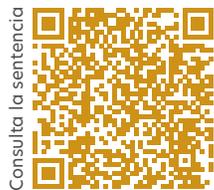
En su oportunidad, la sala regional consideró que sí se actualizaron actos que configuraron la violencia política en razón de género y son: falta de pago de aguinaldo; falta de mobiliario para trabajar; omisión de entregar recursos humanos para realizar su labor; omisión de convocarla a sesiones de cabildo, entre otros.

Se confirma la determinación de violencia política en razón de género. Es correcto el análisis que realizó la sala regional sobre la determinación de las conductas que configuraron dicha violencia.

Se considera que el Instituto Nacional Electoral debe emitir lineamientos para la creación de dicho registro nacional.

Por tanto, ordenó que el instituto electoral local debía registrar en sus archivos los nombres de las personas que mediante sentencia se declarara que cometieron violencia política en razón de género, a efectos de que se les impidiera participar como candidatas a un cargo de elección popular.



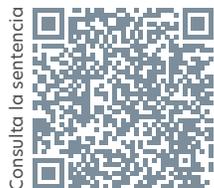


Consulta la sentencia

Derechos de personas residentes en el extranjero

Sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados

Fecha de resolución: 1 de noviembre de 2021

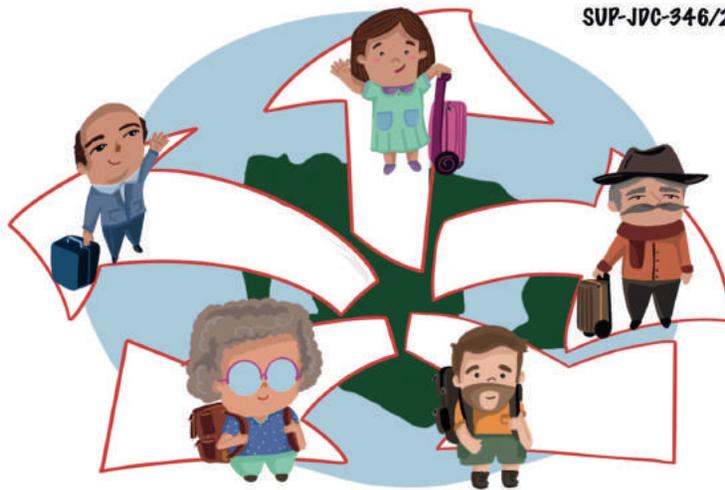


Consulta la sentencia

Derechos de personas residentes en el extranjero

Sentencia SUP-JDC-346/2021

Fecha de resolución: 24 de marzo de 2021



SUP-JVC-346/2021 Y ACUMULADOS

La Sala Superior ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificar el acuerdo INE/CG18/20214, entre otras cuestiones, a fin de que implemente acciones afirmativas para las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero.



Las personas actoras no están de acuerdo con que el vínculo con la comunidad migrante se haya ampliado. Consideran que las personas que viven en México no sufren de la condición vulnerable que tienen quienes residen en el extranjero. Estiman que las personas no residentes en el extranjero, aunque tengan estudios sobre la comunidad migrante, no conocen las condiciones sociopolíticas objetivas de la comunidad.



Las personas que integran la comunidad migrante conforman un grupo en situación de vulnerabilidad, subrepresentación e invisibilización, precisamente porque están expuestas a discriminación tanto en el país receptor como en el de origen; es importante que esa acción afirmativa beneficie de manera efectiva a las persona migrantes y residentes en el extranjero.



Solo los mexicanos residentes en el extranjero podrán ser postulados por los partidos políticos en los lugares para cumplir la acción afirmativa a favor de los migrantes.



Derechos de personas residentes en el extranjero ■

Sentencia SUP-REC-88/2020

Fecha de resolución: 17 de agosto de 2020



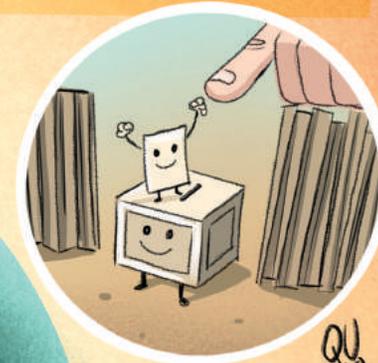
LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO TIENEN EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS.

EL TEPJF DECIDIO REVOCAR EL ACUERDO LEGISLATIVO ANTE LA INCONFORMIDAD DE UN PARTIDO.



EN ENERO DE 2020, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO DECIDIO DEROGAR LA FIGURA DE DIPUTADO MIGRANTE.

NO SE ENCONTRO UN RESPALDO ARGUMENTATIVO VALIDO PARA NO EJERCER TAL DERECHO.



QU CHO



Autorías





Beatrix

Estudió la licenciatura en Diseño Gráfico en la Universidad Madero y la maestría en Diseño y Producción Editorial en la Universidad Autónoma Metropolitana, campus Xochimilco. Se ha desarrollado profesionalmente desde 1999, con especialización en diseño editorial, ilustración, cómic e infografía. Colabora de manera mensual en las revistas *Casa del Tiempo* y *El Chamuco y los Hijos del Averno*. Tiene su sello editorial, NubeNueve, especializado en narrativa gráfica. Ha publicado cinco libros como ilustradora en coautoría con varios escritores. Sus cómics e ilustraciones han aparecido en numerosos libros, antologías, revistas y periódicos. En 2021 fue tutora en el Programa Jóvenes Creadores, en la especialidad Narrativa Gráfica, del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Cintia Bolio

Monera escritora. Feminista. Feliz madre de Iván. Es artista autodidacta y pionera en la caricatura política y el cómic de alto contenido feminista y crítico. Autora de las series *Puras Evas*, *La Chamuca*, *Álbum de familia* y más. Ha expuesto y publicado su obra en México y Estados Unidos de América, así como en países de Latinoamérica, Europa y Asia, desde 1996. En 2021 celebró 25 años de trabajo ininterrumpido en medios nacionales e internacionales. Su serie más representativa, *Puras Evas*, cumple 20 años de su publicación. Actualmente su obra se difunde en *El Chamuco*, *Reporte Sexto Piso* (México), *Con la A* (España) y *Spot* (Dinamarca). Es socia honoraria de la Federación Mexicana de Universitarias y expositora en el Museo de la Mujer desde 2012. Socia de Cartónclub y Club de la Caricatura Latina, y fundadora de Cartooning for Peace, con representación de Latinoamérica en la Organización de las Naciones Unidas (Nueva York, 2006). Recibió el Premio Internacional de Derechos Humanos y Periodismo Tlaltecuhltli de ComuArte, Bellas Artes, en 2017.





Idalia Candelas

Narradora gráfica, egresada de Diseño Gráfico por la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde 2016 ha publicado como autora en Editorial Planeta y Random House en México, España, Colombia, Ecuador y Alemania, con el libro *A solas*. También de su autoría es el libro *Paolo*, editado por Periferia Cómics, y *Otro lugar*, de la editorial Animal Gráfico. En 2019 abrió su sello Candelas y Punto Libros, en el que publica *Historias de gente que no es bonita* y *Pollo y Mono*. Participó en *Primera caída* y *Tercera caída*, antología de narrativa gráfica acerca de la lucha libre de Arcom Producciones. En 2020 colaboró con Disney y Marvel. Desde ese mismo año participa con cómic en la revista *El Chamuco* y *los Hijos del Averno*.

Fer

Nació en Ciudad de México en 1977. Estudió Diseño Publicitario, pero ha dedicado su vida al humor gráfico editorial. Ha publicado sus caricaturas en periódicos de distintas entidades como *Diario AZ*, de Veracruz; *Frontera*, de Tijuana, y *Excélsior*, de Ciudad de México, así como en las revistas *Zócalo* y *Santo y Seña*. Actualmente publica en *El Universal* y *El Chamuco*.

Galindo

Ilustrador con 25 años de experiencia en la industria editorial y publicitaria. Caricaturista político para la revista *Contra línea* y el periódico *El Universal*. Es historietista en varios proyectos del medio nacional con el personaje Blue Demon Jr. Ha sido expositor en convenciones de cómic nacionales como La Mole, Festo y TNT. Ha impartido talleres de dibujo, cómic y artes plásticas en el Centro Cultural España, así como en convenciones e instituciones educativas particulares como Casa de Francia en México. Es creador de la tira cómica *Yo, Lucho*.

Alejandra Lara

Originaria de Zacatecas. Es licenciada en Artes Plásticas y ha hecho ilustraciones para la colección *Vientos del Pueblo*, del Fondo de Cultura Económica. Actualmente vive en Ciudad de México.





Mora

Nació en Ciudad de México en 1984. Es autor de varias novelas gráficas publicadas en México y Canadá. Ha expuesto sus dibujos en varias ciudades y ha ilustrado diferentes libros infantiles. Hoy en día colabora en la revista *El Chamuco* y *los Hijos del Averno*. Ha sido becario del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en la disciplina de Narrativa Gráfica.

María del Carmen Ossorio

Ilustradora mexicana, orgullosa de sus raíces, nacida en Ciudad de México y radicada en Iztapalapa. Mujer, hija, hermana y madre, fanática de las plantas y de la jardinería, elementos que usa como inspiración. Es licenciada en Artes Visuales, con especialidad en Dibujo y Estampa, desde 2012, por la antes Escuela Nacional de Artes Plásticas, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Estas especialidades le han permitido participar en exposiciones colectivas en México, Centroamérica y Estados Unidos de América. El dibujo ha sido su campo de desarrollo más amplio y, mediante la ilustración infantil, ha creado personajes educativos, de aventura, de reflexión y de interés social. Ha tenido la oportunidad de llevar sus trazos a libros impresos y digitales en México y Estados Unidos de América.

Patricio

Ha sido caricaturista por más de tres décadas y ha publicado sus trabajos en numerosos diarios y revistas nacionales, así como en portales de internet. Es autor de varios libros de caricatura e historieta y de divulgación de la historia (con monitos), además de escritor.

Peláez

Egresado de la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, es historietista e ilustrador desde 1990. Ha coordinado y ha impartido talleres de historieta e ilustración en México y el extranjero. Hoy en día se dedica a la ilustración editorial, la pintura, la escultura y el dibujo; asimismo, publica su trabajo en la revista *Sentido común*, el periódico *Regeneración* y en la editorial Fondo de Cultura Económica.





Pepeto

Es ilustrador e historietista autodidacta. Inició en 1997 en la revista *El Gallito Comics* con la saga de su autoría Harumm Scarumm. Ha colaborado como ilustrador en *Correo del Maestro*, Ediciones Ferrari y SM ediciones, así como en las revistas *Quo*, *Expansión*, *Mad* (en español) y *El Chamuco*. Su novela *Bagara* fue editada por Paquet, en Francia, y su ópera prima, *El lento andar de la araña*, por la editorial Akileos, publicada en castellano por el Fondo de Cultura Económica en 2022.

Qucho

Nació en Guadalajara, Jalisco, en 1976. Cursó los estudios de Artes Plásticas en la Universidad de Guadalajara. Comenzó su carrera como monero hace 22 años en el extinto *Diario Siglo XXI*, medio al que llegó de manera azarosa. Así lo cuenta: “alguien me recomendó que fuera a un periódico, así que dejé el miedo y fui a mostrar mi carpeta de dibujos al director de *Siglo XXI*. Le gustaron mis monos y así fue como comenzó mi carrera”. El trabajo de Qucho se publica hoy en día en diversos medios de comunicación como *El Informador*, *Cuarta MX* y *Legends MX*. Ha colaborado también en medios nacionales como el diario deportivo *Récord*, *Proceso Jalisco*, *Mediotiempo.com* y *ADN Político*, del Grupo Editorial Expansión.

Rodríguez

Nació en Ciudad de México en 1965. Es caricaturista editorial e ilustrador, miembro de la Sociedad Mexicana de Caricaturistas, de Cartooning for Peace, de la Asociación Internacional de Caricaturistas MIKS y de Cartoon Movement, y es representante en México de la Union World Cartoonist de Turquía. Actualmente colabora en la revista *Proceso*, el periódico *Regeneración* y algunos medios internacionales como el canal France 24, el diario francés *Le Monde* y el diario suizo *Le Temps*, mediante Cartooning for Peace.

Ville

Narrador de vocación y artista visual de formación. Ha desarrollado historietas, entre las que destacan *Cristóbal el Brujo* y *Lázaro y los Alzados* (ambas con apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes). Ha publicado en editoriales mexicanas como Ensamble Cómics A. C., Arcom Producciones, Pura Pinche Fortaleza Cómics y Tierra Adentro, entre otras, y en sellos internacionales como Moga Mobo (Alemania) y Qosqomic (Perú). Sus historias han viajado por México, Argentina, Argelia, Alemania, Cuba, Perú, España y Estados Unidos de América. Ha sido joven creador, tutor del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico, en Puebla, y jurado del Sistema Nacional de Creadores de Arte.





Waldo

Es un caricaturista e ilustrador que ha colaborado en diversos medios impresos y audiovisuales. Estudió la carrera de Comunicación y Periodismo en la Universidad Nacional Autónoma de México. Su trabajo ha sido publicado en revistas como *Quo*, *México Desconocido* y *Cinepremiere*, entre otras. Asimismo, ha sido colaborador en el periódico *Milenio* y actualmente publica cartón político en *El Universal*. Ha impartido clases en universidades, ha recibido reconocimientos en concursos, tanto nacionales como internacionales, y su trabajo se puede ver en sus redes sociales y en la página www.waldomatus.com.mx.





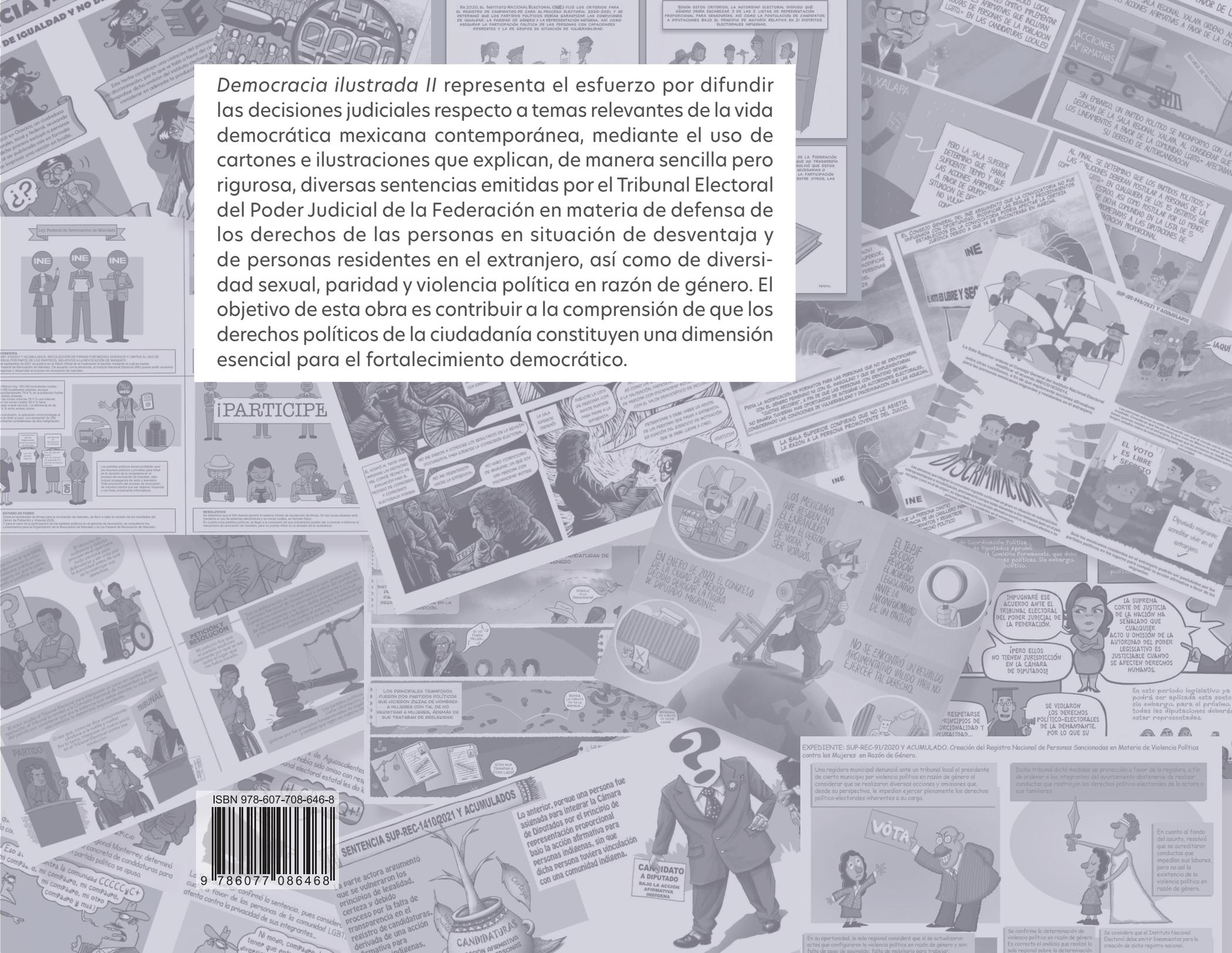
Democracia ilustrada II fue editada en abril de 2023
por la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.

Democracia ilustrada II representa el esfuerzo por difundir las decisiones judiciales respecto a temas relevantes de la vida democrática mexicana contemporánea, mediante el uso de cartones e ilustraciones que explican, de manera sencilla pero rigurosa, diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de defensa de los derechos de las personas en situación de desventaja y de personas residentes en el extranjero, así como de diversidad sexual, paridad y violencia política en razón de género. El objetivo de esta obra es contribuir a la comprensión de que los derechos políticos de la ciudadanía constituyen una dimensión esencial para el fortalecimiento democrático.

ISBN 978-607-708-646-8



9 786077 086468



SENTENCIA SUP-REC-14/10/2021 Y ACUMULADOS

Lo anterior, porque una persona fue atendida para integrar la Cámara de Diputados por el principio de representación proporcional para bajo la acción afirmativa para personas indígenas, sin que dicha persona tuviera vinculación con una comunidad indígena.

CANDIDATO A DIPUTADO BAJO LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA

EXPEDIENTE: SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO. Creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Una regidora municipal denunció ante un tribunal local al presidente de cierto municipio por violencia política en razón de género al considerar que se realizaron diversas acciones y omisiones que, desde su perspectiva, le impidieron ejercer plenamente los derechos político-electorales inherentes a su cargo.

Dicho tribunal dictó medidas de protección a favor de la regidora, a fin de denegar a los integrantes del ayuntamiento abstenerse de realizar conductas que restringieran los derechos político-electorales de la actora o sus familiares.



En su oportunidad, la sala regional consideró que si se actualizaron entre los que configuraron la violencia política en razón de género y son objeto de apoyo de asistencia, falta de protección por tribunales.

Se confirma la determinación de violencia política en razón de género. Es correcto el análisis que realizó la sala regional sobre la determinación de violencia política en razón de género. Se considera que el Instituto Nacional Electoral debió emitir lineamientos para la creación de dicho registro nacional.